



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 AGO. 2009

VISTO: la Ordenanza N° 001/09 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución rectoral N° 0354 del 2 de julio del año en curso se dispuso, a partir del día 06 del corriente mes, la suspensión de las actividades áulicas, administrativas y eventos de carácter público en el ámbito del Rectorado, Escuela Preuniversitarias y Escuela de Arqueología respectivamente, y se aconsejó a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar idéntica medida.

Que es atribución del Rectorado resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior, ad referendum del mismo, debiéndose dar oportuna comunicación al cuerpo para su consideración (art. 25 inc. J, del Estatuto Universitario).

Que por Resolución Rectoral N° 0363/09, de fecha 03 de julio de 2009, se procedió a la modificación del Cronograma Electoral fijado en el Artículo 2° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001 del día 03 de junio de 2009.

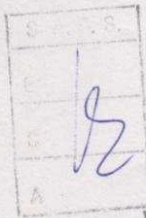
Que el Rectorado pone a consideración del Consejo Superior lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0363/09 en la Sesión Ordinaria del día 05AGOS09.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 05AOST09)
ORDENA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la Resolución Rectoral N° 0363/09 y confirmar el cronograma electoral fijado en la misma.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de Competencia. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA C.S. N° 002/09



Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. Elina Silvera de Buenader
Vice Rectora A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca